



RESOLUCION No. 0613-AD-87

Lima, 20 de JULIO de 19 87

Visto los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución N° 0823-AD-86, se Adjudicó a favor del Arq. Fernando Núñez Manco, la ejecución de las Losas Deportivas en: San Antonio Pedregal Alto y San Miguel Pedregal Alto en Chosica, habiéndose suscrito el respectivo Contrato de Ejecución de Obra;

Que, en el mes de Marzo, como consecuencia de las inundaciones producidas en Chosica y Anexos, los terrenos en que se iban a ejecutar las Obras en mención, han quedado no aptos para la construcción de Losas Deportivas;

Que, por los motivos expuestos se cambió la ubicación de las Obras en mención al C.E. N° 6065 de Villa El Salvador y C.E. N° 0012-Nievería-Huachipa;

Que, en consecuencia procede modificar la Resolución N° 0823-AD-86, en lo que respecta a las Obras indicadas;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Infraestructura y Equipamiento, Planificación, Administración, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 9° del Decreto Legislativo N 328-85;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- MODIFICAR la Resolución N° 0823-AD-86 en el sentido de que la Adjudicación para la construcción de Losas Deportivas a favor del Arq. Fernando Núñez Manco, es para los CENTROS EDUCATIVOS N° 6065 VILLA EL SALVADOR y N° 0012-NIEVERIA-HUACHIPA, y no para "San Antonio y San Miguel Pedregal Alto-Chosica".

ARTICULO 2° .- AUTORIZAR al DIRECTOR EJECUTIVO a suscribir la respectiva Cláusula Adicional Modificatoria con el Contratista: Arq. Fernando Núñez Manco.



Regístrese y Comuníquese,
Victor Castagnola Maldonado
Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

OCIE/ARH
ALE/sb.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

*Res. 0613 - AD - 87
20 / julio / 87*



ASUNTO: Modificación de Resolución 0823-AD-86 so
bre construcción de losas deportivas.

INFORME N°. 197 - OAJ -87

AL SENOR JEFE DEL IPD:

- 1.- Mediante Resolución N°. 0823-AD-86 se adjudicó a favor del Arq. Fernando Núñez Manco, la ejecución de las Losas Deportivas en San Antonio Pedregal Alto y San Miguel Pedregal Alto en Chosica, habiéndose suscrito el respectivo Contrato de Ejecución de Obra. Asimismo según Informe N°. 033-UOE-87 de la Unidad de Obras y Equipamiento de la OCIE informa que por fenómenos climatéricos en el mes de marzo en la sierra central se produjeron una inundación por toda la zona de Chosica y en la zona de San Miguel del Pedregal Alto de Chosica, dejando completamente deteriorados y lleno de lodo y piedras los terrenos escogidos para la construcción de losas deportivas y ante la imposibilidad de construir las losas designadas se procedió a realizar las acciones pertinentes para determinar la nueva ubicación de las losas deportivas contratadas, habiéndose ejecutado en el C.E. 6065 - Fco. Bolognesi - Villa El Salvador y C.E. 0012 Nievería Huachipa, para tal efecto esta OAJ recomienda que se adicione una Cláusula Adicional en el respectivo Contrato.
- 2.- Esta OAJ opina procedente modificar la Resolución N°. 0823-AD-86 en el sentido de que la Adjudicación para la construcción de losas deportivas a favor del Arq. Fernando Núñez Manco, es para los Centros Educativos N°. 6065 Villa El Salvador y N°. 0012 Nievería Huachipa, y no para San Antonio y San Miguel Pedregal Alto -Chosica, así como autorizar al Director Ejecutivo a suscribir la respectiva Cláusula Adicional Modificatoria con el referido Contratista.

Lima, 17 de julio de 1987.

Atentamente,

OAJ/87
TVM/emdevm



Eduardo Villavicencio Murillo
EDUARDO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N° *087* -OCA-87

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
ASUNTO : Proyecto de Resolución que Modifica la Res. N° 0823-AD-86 sobre Construcción de Losas Deportivas a favor del Arq° Fernando Núñez Manco.
REF : Informe N° 123-87/OP
FECHA : Lima, 15 de Julio de 1987

Tengo el agrado de dirigirme para comunicar le que, habiéndose cambiado de ubicación las Losas que se iban a construir en San Antonio Pedregal Alto y San Miguel Pedregal Alto, por razones que se indican en la parte Considerativa del Proyecto de Resolución; a los Centros Educativos N° 6065- Villa el Salvador y N° 0012 Nievería Huachipa; la Resolución N° 823-AD-86 quedaría modificada a través del presente Proyecto que se adjunta y su ejecución continuaría a cargo del Arquitecto Fernando Núñez Manco.

Por lo que, La Oficina de Administración -- considera procedente su tramitación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° del Decreto Legislativo N° 328-85.

RMV/OCA
fcg
ADJ: Proy. de Res.
Reg: 2459



Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
JOSE PAUL MONTOYA VALDEPRAMA
Jefe de la Oficina de Administración



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N° 123 -87/OP

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : MODIFICACION DE LA RESOLUCION N° 0823-AD-86
SOBRE CONSTRUCCION DE LOSAS DEPORTIVAS.
REF. : INFORME N° 033-UOE-87; RES. 0823-AD-86
FECHA : Lima, 23 de Junio de 1987

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de comunicarle que esta Oficina estima procedente la modificación de la Resolución N° 0823-AD-86 sobre construcción de Losas Deportivas en los Centros Educativos N° 6065 - Villa El Salvador y N° 0012 - Nieveria - Huachipa y no en San Antonio y San Miguel -- Pedregal Alto - Chosica por no estar aptos los terrenos.

Lo que informo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

OP/JAF
UPP/JLF/LSF
rmq.

JAVIER AGUILAR FRANCO
Jefe Oficina de Planificación
Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N° 033-UOE-87

AL : ING° JEFE DE OCIE
 DEL : ING° JEFE DE UOE
 ASUNTO : OBRA: LOSAS DEPORTIVAS
 - SAN ANTONIO PEDREGAL ALTO - CHOSICA
 - SAN MIGUEL PEDREGAL ALTO - CHOSICA
 CONTRATISTA: ARQ° FERNANDO NUÑEZ MANCO
 FECHA : JUNIO, 11 DE 1987

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al asunto e informar lo siguiente:

Por contrato de fecha 19 de Enero de 1987, se adjudica al Arq° Fernando Nuñez Manco la construcción de dos losas deportivas ubicadas en el C.E. 0065 de San Antonio Pedregal Alto-Chosica y en la Asociación de Pobladores de San Miguel del Pedregal Alto-Chosica.

En el mes de Marzo fenómenos climatéricos en la zona de la sierra central produjeron una fuerte inundación en toda la zona de Chosica y anexos, afectando fuertemente a la zona del Pedregal Alto de Chosica, dejando completamente deteriorados y lleno de lodo y piedras los terrenos escogidos para la construcción de losas deportivas.

La Oficina, teniendo en cuenta el contrato de ejecución de las losas, y la imposibilidad de construir las losas en los terrenos designados, procedió a realizar las acciones pertinentes para determinar la nueva ubicación de las losas deportivas contratadas. Procediéndose a realizar las respectivas inspecciones a los terrenos propuestos en expedientes existentes en la Oficina sobre pedidos de construcción de losas deportivas.

Las losas contratadas se han ejecutado en:

- C.E. 6065 FRANCISCO BOLOGNESI - VILLA EL SALVADOR
- C.E. 0012 NIEVERIA HUACHIPA

La nueva ubicación de las losas contratadas deberá constar en el Contrato en una cláusula adicional.
 Se eleva el presente informe para su conocimiento y para los trámites correspondientes.

Atentamente,

OCIE/UOE.
RVR.as.

Romelia Valenzuela R.
 ING. ROMELIA VALENZUELA R.
 Jefe de la Unidad de Obras y
 Equipamiento del I. P. D.